

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



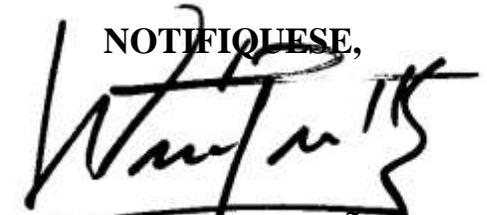
Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00196 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Departamento de Antioquia- Fondo de la Vivienda
Demandada	Mary Luz Quintero Piedrahita
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a la parte demandante y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto tendiente a notificar a la parte demandada el mandamiento de pago del 21 de junio de 2021 (Archivo 07 Expediente Digital) y acredite el diligenciamiento del oficio No. 1036 del 21/06/2021 mediante el cual este Despacho comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la inscripción de la medida cautelar de los inmuebles grabados con garantía real objeto del presente proceso (Archivo 11 y 12 Expediente Digital). Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 114 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11dc1b7a22635148c3340f6d5b0406358aede46ca23c9e5dd836b9a008a09125

Documento generado en 03/08/2021 12:16:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**